



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena  
Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**VERBAL  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
47.001.31.53.005.2024.00060.00**

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL** presentada por **ANA CRISTINA FAJARDO SÁNCHEZ** y **DIEGO MAURICIO FAJARDO SÁNCHEZ**, contra **CLÍNICA AVIDANTI SEDE SANTA MARTA** y **EPS SALUD TOTAL S.A.**, para decidir sobre su admisión luego de allegado escrito de subsanación.

**II. CONSIDERACIONES**

La demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por Ana Cristina Fajardo Sánchez y Diego Mauricio Fajardo Sánchez, contra Clínica Avidanti Sede Santa Marta y EPS Salud Total S.A., fue inadmitida mediante auto proferido el 16 de abril de 2024, al paso que, se otorgó el término de 5 días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

Como causales de inadmisión se le indicó a la parte demandante que debía:

- 1. Proceda indicar expresamente las personas que constituyen el extremo demandante, señalando sus nombres completos, números de identificación y domicilios, en tanto lo mismo no se presenta de manera clara y tampoco se entiende a que hace referencia con la indicación y otros.*
- 2. Proceda indicar expresamente a quienes demanda en el presente asunto, en tanto tampoco se entiende la alusión y otros (equipo médico mencionado en los hechos de la denuncia penal y demanda civil), debiéndose señalar expresamente las personas contra las cuales se dirige la demanda.*

3. *Indique el número de identificación, domicilios y dirección de notificación de los representantes legales de las sociedades demandadas.*
4. *Adecue el hecho 1, 4, 7, 9, 16, 17, 24, en tanto en ellos se incluyen varios supuestos de hecho.*
5. *Precise y aclare el tipo de responsabilidad que se demanda en este asunto, ello es si es de tipo contractual o extracontractual.*
6. *Adecue la pretensión 2 de la demanda, indicando de manera individualizada el valor que se solicita para cada uno de los demandantes, respectivamente.*
7. *Adecue la pretensión 3 de la demanda, indicando de manera individualizada el valor que se solicita para cada uno de los demandantes, respectivamente.*
8. *Aclare el juramento estimatorio respecto al valor deprecado por daño emergente, indicando de forma razonada de donde provienen dichos montos.*
9. *Indique las direcciones de notificación física y electrónica de cada uno de los demandantes.*
10. *Aporte el certificado de defunción de la señora Paulina Marcela Sánchez Hurtado.*

La parte demandante, allegó escrito de subsanación mediante correo electrónico del 18 de abril de 2024, en los que manifestó subsanar la demanda. No obstante, revisado dichos documentos se encuentra que, no se dio cumplimiento a los requerimientos del Despacho.

En tal sentido, adviértase frente a la causal 6ª y 7ª que, si bien se indica el valor que se solicita para cada demandante, lo mismo no se realizó de forma individualizada, ello es que cada valor para cada demandante, constituye una pretensión distinta.

Pero a su vez, se le solicito en la causal 8ª que, aclarara el juramento estimatorio, razonando los valores deprecados por daño emergente, a lo que se limitó a manifestar la togada que correspondían a gastos funerarios y relacionados con el fallecimiento de la señora Paulina; pérdida de ingresos y soporte económico que la señora Paulina proporcionaba a su familia y; otros gastos materiales directamente relacionados con el evento dañoso. De lo que no se logra desprender el razonamiento de cada una de las sumas, o a que corresponde que, discriminando cada uno de los conceptos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

**II. RESUELVE:**

1. Rechazar la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL** presentada por **ANA CRISTINA FAJARDO SÁNCHEZ** y **DIEGO MAURICIO FAJARDO SÁNCHEZ**, contra **CLÍNICA AVIDANTI SEDE SANTA MARTA** y **EPS SALUD TOTAL S.A**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
JUEZA